

## **CERTIFICACIÓN**

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, CERTIFICA LAS RESOLUCIONES CONTENIDAS EN EL ACTA No.011 DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

**“ACUERDO No.019.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central, por parte de la administración las incorporaciones al Presupuesto del ejercicio fiscal año 2015, en base a lo establecido en las Normas Presupuestarias 2015.- **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, con la intención de apoyar su Plan de Desarrollo de la ciudad capital.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 7) de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo de su Reglamento.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la ampliación Presupuestaria al Presupuesto de Ingresos y Egresos año 2015, tal como se detalla a continuación:

### **OBJETO A INCREMENTAR: PRESUPUESTO DE INGRESOS**

			<b>RECUPERACIÓN POR COBRO DE IMPUESTOS Y DERECHOS EN MORA</b>	
	<b>112</b>		<b>IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES</b>	
		<b>122.1</b>		<b>209,000,000.00</b>
			<b>PRÉSTAMO</b>	
	<b>221</b>		<b>Sector Interno</b>	

210.2	Sector Privado (Bancos Privados o Cooperativas)	200,000,000.00
-------	---	----------------

**OBJETO A INCREMENTAR: PRESUPUESTO DE EGRESOS**

400		<b>BIENES DE CAPITAL</b>	
	460	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios y obras.	
	466	Construcciones, adiciones y mejoras de calles y puentes urbanos.	409,000,000.00
<b>TOTAL AMPLIACIÓN</b>			<b>409,000,000.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-**

**“ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE GESTIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS EN TEGUCIGALPA”.- CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Corporación Municipal, crear reformar y derogar Instrumentos normativos locales y dictar todas las medidas necesarias de acuerdo a su autonomía dentro de la Ley.- **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Residuos Sólidos Hospitalarios, en su artículo 60 establece que le compete a las Alcaldías Municipales, disponer y autorizar los lugares de disposición final de los residuos sólidos hospitalarios.- **CONSIDERANDO:** Que la Alcaldía Municipal del Distrito Central, ha construido el Relleno Sanitario, dentro del cual se ha consignado una celda que reúne todas las condiciones técnicas para la disposición final de los residuos sólidos hospitalarios con el único objetivo de minimizar el impacto ambiental y los daños a la salud que estos generan a la comunidad y al medio ambiente.- **CONSIDERANDO:** El alto grado de peligrosidad que conlleva la exposición a los residuos sólidos hospitalarios tanto de la ciudadanía como al personal involucrado desde su generación hasta su disposición final, que atenta contra la salud, por lo que resulta necesario y urgente establecer un control que garantice el correcto manejo desde las clínicas, hospitales públicos y privados de esta Ciudad, su transporte y su disposición final con la finalidad de garantizar una correcta Gestión de los Residuos Hospitalarios.- **CONSIDERANDO:** Que esta Alcaldía Municipal se dispone a controlar calles y avenidas para garantizar a la ciudadanía su no exposición a dichos focos de contaminación, y verificar en el marco de sus competencias que se cumplan con la normativa legal específica

aplicada por el reglamento para el manejo de Desechos Hospitalarios generados en los Establecimientos de Salud emitida por la secretaria de salud.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos: 59, 70, 294, de la Constitución de la República, 1, 3, 12, 13, 14, 21, 25, 43, 44, 65 No. 1), 67, de la Ley de Municipalidades, 25, 51,52, 53, 54, 56, 57, 58 No. h), del Código de Salud, artículos 61,62,63,64,65, 66, 67,69, 72, 74, 75, 78 del Reglamento General de Salud Ambiental. 29, 67 de la Ley General del Ambiente, artículos 4, 30, 55, 58, 60 y 83 del Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud.- **ORDENA:**

**PRIMERA:** Las clínicas, hospitales y laboratorios clínicos, ya sean públicos o privados deberán clasificar sus residuos sólidos comunes separando los residuos sólidos peligrosos hospitalarios, y deben depositarlos en compartimientos distintos, correctamente identificados para su transporte y disposición final en el Relleno Sanitario, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud, Vigente.- **SEGUNDA:** Previo a la obtención y renovación del Permiso de Operación y como requisito imprescindible, las Clínicas, Hospitales y Laboratorios Clínicos, empresas de servicio de limpieza a establecimientos de salud y empresas de recolección y transporte de residuos hospitalarios deben contar con la Licencia Sanitaria emitida por la Secretaria de Salud y la Licencia Ambiental emitida por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente que conforme a ley se requieran.- **TERCERA:** Las empresas de recolección y transporte de los residuos hospitalarios, están obligadas al traslado diligente e inmediato de los mismos al Relleno Sanitario, cumpliendo con las rutas, horarios de transporte previamente aprobados por la Municipalidad Su incumplimiento será sancionado con las multas establecidas en la presente ordenanza.- Estas empresas de recolección y transporte de los Residuos Hospitalarios, deben portar la autorización de ruta y horario establecido por la Municipalidad.- **CUARTA:** Se crea la “Declaración Jurada de Transporte de Residuos Hospitalarios para la disposición final” como manifiesto, el cual es requisito indispensable para la descarga de residuos a la celda designada por la Municipalidad, con la finalidad de garantizar que todos los residuos generados sean manejados de forma correcta por el Generador y la empresa de recolección y transporte.- Estas empresas de recolección y transporte de los residuos hospitalarios, deben portar la misma, de no acatar lo anterior, se estará a la aplicación de las multas establecidas en la presente ordenanza y el decomiso del vehículo.- **QUINTA:** La “Declaración Jurada” a la que se refiere la cláusula anterior será proporcionada por la municipalidad y contendrá la siguiente información:

- A.** Datos de identificación del Generador y empresa de recolección y transporte: Nombre o Denominación Social, domicilio, licencia sanitaria, licencia ambiental, teléfonos, correo electrónico.
- B.** Datos del vehículo, placa, tipo, marca, color y Hora de Salida
- C.** Datos de los Residuos: tipo, embalajes, cantidad.
- D.** Área de Impresión para uso de la AMDC.
- E.** Firma y Sello del Generador, empresa de recolección y transporte y Auditor de la AMDC.

La falsedad de los datos contenidos en esta Declaración, se sancionará con las multas establecidas en la presente ordenanza.- **SEXTA:** La Superintendencia de Aseo Municipal emitirá a toda clínica, hospital y laboratorio clínico, una constancia de uso y pago de servicios de la celda especial de forma anual, la cual es requisito para la renovación del permiso de operación.- **SEPTIMA:** Adicional a las medidas contempladas en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud, y demás legislación vigente aplicable; se ordena el cumplimiento de las siguientes medidas y requisitos:

**Para el Transporte:**

- Equipo de carretera
- Equipo básico para atención a incidentes o emergencias
- Extintor de incendios

**Disposición Final:**

- La descarga debe de hacerse en el lugar designado por el encargado del Relleno Sanitario.
- La descarga del vehículo debe hacerse respetando las medidas de seguridad contempladas en el Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Generados en los Establecimientos de Salud, vigente.
- Debe evitarse tirar bolsas y apilarlas.
- El vehículo deberá lavarse en su propio plantel o en un lugar donde sus aguas residuales puedan ser captadas y tratadas.
- Los residuos hospitalarios deben ser depositados en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 6:30 a.m. a 2:30 p.m., y el Día Sábado de 6:30 a.m. a 10:00 a.m. de acuerdo a las Rutas y horarios de transporte previamente aprobados por la Municipalidad

- El cargo por uso del Servicio de Disposición Final será el establecido en el Plan de Arbitrios Vigente.

**OCTAVA:** La Superintendencia de Aseo Municipal suspenderá a las clínicas, hospitales y laboratorios clínicos el servicio de recolección de residuos comunes, si en los mismos se encontrasen residuos hospitalarios, y notificará a la Dirección de Regulación Sanitaria dependiente de la Secretaría de Salud lo Observado para que se apliquen los correctivos que conforme a ley correspondan, sin perjuicio de las multas establecidas en la presente ordenanza.- Estos residuos comunes contaminados serán considerados como Residuos Peligrosos Hospitalarios y deberán ser transportados por el generador a la Celda Especial en el Relleno Sanitario.- **NOVENA:** La contravención a las disposiciones de la presente ordenanza dará lugar a la imposición de las sanciones siguientes:

- A.** Por primera vez una multa de cinco mil lempiras L. 5,000.00
- B.** Por segunda vez una multa de diez mil lempiras L. 10,000.00 más la Suspensión temporal del Permiso de Operación.
- C.** Por tercera vez se procederá conforme a ley por el delito de Desobediencia a la Autoridad y por Contaminación al Medio Ambiente, al pago de una multa de L.15,000.00, cancelación definitiva del Permiso de Operación. Sin perjuicio de lo establecido en el Marco Legal Aplicable.

La Superintendencia de Aseo Municipal de oficio o por denuncia, levantará un informe detallado de los hechos y remitirá el mismo al Departamento Municipal de Justicia quien aplicará las multas correspondientes.- **DÉCIMA:** Se faculta a la Unidad de Gestión Ambiental, La Superintendencia de Aseo Municipal, y al Departamento Municipal de Justicia, para dar cumplimiento a la presente ordenanza en el ámbito de sus competencias.- **DÉCIMA PRIMERA:** La presente Ordenanza es de ejecución inmediata y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación por cualquier medio de comunicación de este municipio.- Dada en el salón de sesiones de la Corporación Municipal en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.- **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.-**

**“ACUERDO No.020.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar



## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

Pág.6

ACTA No.011-2015 24/JUNIO/2015

de todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento de la Corporación Municipal la petición hecha por la señora Silvia Escoto de Amaya, en su condición de Sub-Directora Administrativa y Financiera del Instituto Psicopedagógico "**JUANA LECLERC**", en la que solicita la exoneración del pago de la tasa por el permiso de construcción de una Clínica Odontológica y rampas para acceso a personas en sillas de ruedas y reparaciones a casetas de vigilancia.- **CONSIDERANDO:** Que deliberado que fue dicha petición, el Alcalde Municipal la sometió a su votación, aprobándose por unanimidad de votos de los miembros presentes, y conscientes que esta institución trabaja con presupuesto muy limitado, y se mantiene de donaciones y de fondos generados por actividades institucionales que se realizan con personal y padres de familia, y ha venido atendiendo niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual en todos sus niveles, especialmente en el área Odontológica, Neurológica y Psiquiátrica.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central en uso de sus facultades de que esta investida en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la solicitud hecha por la señora Silvia Escoto de Amaya, en su condición de Sub-Directora Administrativa y Financiera del Instituto Psicopedagógico "**JUANA LECLERC**", y se exonera del pago de la tasa por el permiso de construcción de local de una clínica odontológica, rampas para acceso a personas en sillas de ruedas y reparaciones a caseta de vigilancia.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la exoneración otorgada, el Instituto Juana Leclerc, deberá tramitar el Permiso de Construcción y cumplir con los requisitos que la Gerencia de Control de la Construcción establezca según la normativa vigente.- **ARTÍCULO TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo al Instituto Psicopedagógico "**Juana Leclerc**", a la Gerencia de Control de Construcción, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE**".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.



  
**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL